

En Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, **JESUS SANCHEZ GARCIA**, como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad "GRUPO ANAYA, S.A."

CERTIFICO:

I.- Que en Madrid, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y en la sede social situada en la Calle Juan Ignacio Luca de Tena, nº 15, se celebra en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de "GRUPO ANAYA, S.A.", de acuerdo con los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, que fue convocada mediante anuncios publicados en el BORME nº 209 de 30 de octubre de 1998 y en el Diario "EXPANSION" de 30 de octubre de 1998, teniendo entre otros como puntos de orden del día los siguientes:

SEXTO.- Decisiones a adoptar en relación con la exclusión de la cotización en Bolsa de los valores representativos del capital de esta Compañía, facultando al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos que se tomen al respecto.

SEPTIMO.- Delegaciones y autorizaciones.

Antes de entrar en el orden del día, se elabora la lista de asistentes, estando presente o representado el 94,84% del capital social.

Actúan de Presidenta y Secretaria, respectivamente, D^a M^a ISABEL ANDRÉS BRAVO y D^a M^a OFELIA GRANDE DE ANDRÉS, que ostentan tales cargos en el Consejo de Administración.

En su virtud, cumplidos los preceptos legales y estatutarios, la Sra. Presidenta declaró válidamente constituida la Junta para tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Siendo aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

...- Tras ser informados los señores accionistas del resultado de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones promovido por PROMOTEC 5000, S.L., por lo que esta Sociedad ha adquirido el 94,84% de su capital social que sumándole el 4,63% de la autocartera hace un total del 99,47%, se acuerda:

- Aprobar la exclusión de la totalidad de las acciones de GRUPO ANAYA, S.A. de la negociación y cotización oficial en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotizan y todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores, facultando al Consejo para que presente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud de exclusión, así como para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para el buen fin de dicha exclusión.

...- Autorizar expresamente a los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del mismo para que cualquiera de ellos indistintamente pueda elevar a escritura pública los acuerdos de esta Junta General que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los registros públicos, así como para ejecutar dichos acuerdos y efectuar el depósito de las Cuentas Anuales; facultando, en fin, al Consejo de Administración para la interpretación, aplicación y desarrollo de los acuerdos de esta Junta que lo precisen, incluso subsanando los mismos en su caso y dando cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.

El acta fue aprobada por unanimidad de los accionistas presentes.

II.- Que en Madrid, y en el domicilio social a las trece horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen la totalidad de los miembros el Consejo de Administración de "GRUPO ANAYA, S.A.", quienes acuerdan unánimemente constituirse en reunión de dicho órgano social, para tratar entre otros sobre la exclusión de cotización y delegación de facultades.

Están presentes o representados todos los consejeros.

Hay, pues, quórum suficiente para la constitución de la reunión y para dar validez a los acuerdos a adoptar.

Actuando, por acuerdo unánime, de Presidente D. José Manuel Gómez Rodríguez y de Secretario D. Jesús Sánchez García.

Tras deliberar, los reunidos, adoptan por unanimidad, los siguientes acuerdos:

...- En virtud de las facultades dadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de noviembre de 1998 en la que se aprobó la exclusión de la totalidad de las acciones de GRUPO ANAYA, S.A. de la negociación y cotización oficial en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotizan y todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores, facultando al Consejo para que presente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud de exclusión, así como para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para el buen fin de dicha exclusión, se acuerda unánimemente:

Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores la exclusión de la totalidad de las acciones de GRUPO ANAYA, S.A. de la negociación y cotización oficial en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotizan, facultando solidariamente a los consejeros y al secretario, para que cualquiera de ellos indistintamente y con las más amplias facultades, tramite dicha solicitud de exclusión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y realice cuantas actuaciones sean precisas para el buen fin de la exclusión, incluyendo la suscripción, subsanación, redacción, firma y/o elaboración de documentos públicos y privados de cualquier índole.

...- Facultar solidariamente a todos los Consejeros y al Secretario, para que, cualquiera de ellos indistintamente, si fuera necesario, comparezca ante Notario y otorgue las escrituras públicas correspondientes para la protocolización de los anteriores acuerdos; haciendo cuantas manifestaciones y determinaciones sean precisas para la ejecución de los mismos y realizando y cumplimentando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la mejor constancia de los acuerdos y de sus resultados, y, para su inscripción en el Registro Mercantil, así como suscribir las escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y/o aclaración que sean precisas a la vista de las sugerencias verbales y/o calificación escrita del Registrador Mercantil.

Siendo aprobada el acta por unanimidad.

Asimismo certifico, que a continuación no hay nada que modifique, suprima o restrinja lo anteriormente inserto.